

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001310300320190011300
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GTIA REAL
JAIRO CÁRDENAS BRAVO VS. EDDIE HERNÁN REINA GAVIRIA**

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el trabajo preferente de las acciones constitucionales que tiene que atender el despacho y las vicisitudes originadas por la reprogramación de fechas en los procesos donde la Litis ya se había trabado con anterioridad al presente proceso, se hace necesario reprogramar la fecha para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., manteniendo en lo restante lo dispuesto en la providencia que la convocó inicialmente¹, la cual se realizara de manera virtual² a través de Microsoft Teams.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR para el día **28 de enero 2021** la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., a las 8:30 AM a través del medio virtual Microsoft Teams.

SEGUNDO: Como debe realizarse una prueba de conexión a través de la plataforma virtual Microsoft Teams, se fija para el día **27 de enero de 2021 a las 3:00 PM**, para tal fin se cita a las partes y sus apoderados, últimos a quienes se les enviará al correo electrónico que hayan reportado, el vínculo de acceso al expediente virtual y las indicaciones de la prueba de conexión.

4

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica³

RAD: 76001302003-2019-00113-00

¹ Proveído del 10 de diciembre de 2019 (Archivo No. 01, Fls. 225-226 del expediente digital)

² En cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 103, 107 del C.G.P. y el Decreto Legislativo 806 del 2020.

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef0aaf2bd396af7f4cd1af006c6a4d023a8e09fc23ba3c598b978d70d1fbc484**
Documento generado en 03/11/2020 03:59:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**